

“DERECHO ECONÓMICO Y DERECHO LABORAL”

LIC. AGUSTÍN ARIAS LAZO

“El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio”.

— Ley Federal del Trabajo —




“Fracaso de la Seguridad Social: mientras no se reciba una pensión semejante al último sueldo mensual”, con estas palabras se dio por terminada la exposición sobre *Derecho Económico y Derecho Laboral*, impartida por el Lic. Agustín Arias Lazo que con sus 62 años como docente brindó esta conferencia dentro del ciclo: importancia de la precisión y adecuación de los salarios mínimos, de la capacitación y adiestramiento para la promoción del empleo.” Expresó la importancia social y humana del trabajo como fuente de riqueza, ya que el trabajo es el motor de la economía, el sustento jurídico es, entre otros, el artículo 5° constitucional. Tanto el Derecho Económico como el Derecho Laboral son humanistas.

Mencionó los artículos 2° y 3° de la Ley Federal del Trabajo en donde se establece la búsqueda del equilibrio y justicia social entre los trabajadores y patrones, así como la dignidad en la frase: “El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio”.

Al centrar la fuente de toda riqueza en el trabajo se abundó sobre su relación con la economía y la legislación para ambas esferas. Se habló del derecho de huelga como factor de equilibrio entre la fuerza del capital y los trabajadores; de la importancia de los derechos de los trabajadores en la antigüedad y de la obligación de los patrones de ofrecer capacitación y adiestramiento a sus trabajadores.

El conferenciante se refirió a los aspectos relevantes de la Ley del Trabajo, en específico a los puntos que inciden en el bienestar social, ya que de estos depende el equilibrio y fortalecimiento del Estado productivo que ahora se enfrenta a la dinámica internacional, tal es el caso de México con el TLC (Tratado de Libre Comercio), NAFTA en inglés.

Dentro de la demagogia y discurso social que pudiera contener la Ley Federal del Trabajo es un hecho la necesidad de crear las condiciones laborales –de la fuerza de trabajo- ideales para la continuidad de la producción. Así, subrayó el ponente la importancia de la precisión y adecuación de los salarios mínimos, de la capacitación y adiestramiento para la promoción del empleo. También mencionó la importancia –entre otros– del artículo 162 de la LFDT que rige desde 1970, que contiene lo referente al trabajo de planta, a la prima de antigüedad, rescisión, retiro voluntario, retiro forzoso, entre otros.

Como punto medular, indicó que el tema de las pensiones es un aspecto sintomático de la economía y por tanto del Derecho Económico. El coordinador de este ciclo de conferencias y director del seminario el licenciado Pedro Ojeda Paullada emitió su opinión ante el problema de las pensiones, dijo que no son una bomba de tiempo sino cuestión del ahorro personal que cada quien debe hacer desde joven, con lo cual concluyó esta exposición. 



El Lic. Agustín Arias Lazo y Lic. Pedro Ojeda Paullada.



"El derecho Económico está ligado al Derecho Laboral interdisciplinariamente, porque de facto también lo está"

